

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL
LA PLATA

ACUERDO No 031
(Diciembre 1997)

POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSEPLA E.S.P.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA,
en uso de las atribuciones que le confiere el art. 313
de la CN y en especial las conferidas en las leyes
136 y 142 de 1994

ACUERDA

CREACIÓN

ARTICULO 1.- Créase la Empresa de Servicios Públicos del municipio de La Plata Huila.

La empresa podrá identificarse, para todos los efectos, con la sigla "EMSEPLA E.S.P."

CAPITULO I

NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN

Artículo 2.- La Empresa de Servicios Públicos del municipio de La Plata Huila "EMSEPLA E.S.P." es una empresa industrial y comercial de servicios públicos del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. En consecuencia, sus actividades se regirán por el derecho privado, salvo disposición legal en contrario.

OBJETO

ARTICULO 3.- Corresponde a la "EMSEPLA E.S.P." la prestación de los servicios públicos esenciales domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, en el área de jurisdicción del municipio de La Plata Huila.

En cumplimiento de su objeto, la Empresa desarrollara las siguientes funciones principales:

1. - Captar, almacenar, tratar, conducir, distribuir y comercializar agua potable.
2. - Recibir, conducir, tratar y disponer las aguas servidas, en los términos y condiciones fijadas por las normas para estos servicios.
3. - Recoger, conducir, regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales que conforman el drenaje pluvial y el sistema hídrico dentro de su área de actividad.
4. - Realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios a su cargo.
5. - Solicitar las concesiones de aguas y los permisos de vertimientos que requieran y colaborar con las autoridades competentes en la conservación del recurso hídrico.
6. Realizar la recolección domiciliaria, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos del casco urbano y de los centros poblados de la jurisdicción del Municipio de La Plata Fuera.
7. Adoptar el régimen del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, y celebrar con los usuarios el contrato de prestación de dichos servicios.
8. - Fijar, liquidar, facturar, y recaudar las tasas o tarifas por sus servicios y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a éstos, ajustándose a la ley y a las decisiones de las autoridades competentes.
9. - Percibir, otorgar y administrar subsidios de conformidad con las leyes 80 de 1993 y 142 de 1994 y sus correspondientes decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
10. - Asociarse, reportar o suscribir acciones en sociedades que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias. Así mismo, podrá asociarse, consociarse y formar uniones temporales con otras entidades para desarrollar tales actividades.
11. - Dictar los actos, celebrar los contratos y ejecutar las operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social y, en general, cumplir las demás funciones o actividades que, por razón de su objeto le señalan la ley, los acuerdos del concejo y las declaraciones de la junta directiva.

DOMICILIO

ARTICULO 4.- El domicilio principal de la Empresa sera la ciudad de La Plata Hulla. Por disposicion de la Junta Directiva podra establecer oficinas, agencias o unidades operativas en cualquier lugar del pais.

DURACION

Articulo 5.- "EMSERPLA E.S.P." tendra una duracion indefinida, pero podra suprimirse y liquidarse en los casos y mediante los procedimientos establecidos por la ley.

Patrimonio

Articulo 6.- El patrimonio de la empresa esta constituido por los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio y que este cedera como aporte en especies mediante inventario detallando debidamente valorizados los que correspondan a cada servicio.

Articulo 7.- Entraran en el patrimonio el inventario de propiedades, planta equipo y redes tanto de acueducto como de alcantarillado existentes a la fecha y las que reciba para la ampliacion de estas.

Articulo 8.- El patrimonio de la Empresa se integra por:

- a. Los ingresos provenientes de la prestacion de sus servicios.
- b. Los ingresos recaudados por el pago de la tarifa de conexi6n, valor de la acometida y del medidor.
- c. Los activos que componen el sistema de acueducto, alcantarillado y saneo.
- d. Las tasas, multas, derechos y contribuciones que se establezcan para los servicios de conformidad con las normas vigentes.
- e. Las transferencias de la Naci6n, el Departamento y el Municipio, con destino a los servicios.
- f. Los recursos del credito obtenidos para la ampliacion y mejoramiento de la prestacion de los servicios.
- g. Los subvenciones que se le otorguen conforme a la Constituci6n y a la Ley.
- h. Las donaciones y aportes que se efectuen por los servicios.

Dirección, administración y estructura de la Empresa.

Organos

Artículo 9.- La dirección y administración de la Empresa estarán a cargo de la Junta Directiva y el Gerente General.

JUNTA DIRECTIVA

Composición

Artículo 10.- La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos del municipio de La Plata "EMSERPLA E.S.P." estará integrada por seis (6) miembros así:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.
2. El Jefe de Planeación Municipal, con voz y voto.
3. El Director del Instituto Municipal de Salud, con voz y voto.
4. Dos representantes de los usuarios, con voz y voto, escogido entre los Vocales de control, registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social.
5. El Secretario de Obras Públicas del Municipio con voz y voto.

PARÁGRAFO PRIMERO : El Gerente de la Empresa asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO : Los representantes de los usuarios serán elegidos conforme a la reglamentación que para el efecto promulgue la Junta Directiva de la Empresa. Dicha reglamentación deberá elaborarse con base en los principios y normas contenidos en la ley 142 de 1994.

Honorarios de la Junta

Artículo 11.- Los miembros de la Junta Directiva que no tengan la calidad de empleados oficiales, tendrán derecho a percibir honorarios por su asistencia a

las sesiones, en los montos y condiciones establecidos por el Alcalde Municipal.

Funciones

Artículo 12.- La Junta Directiva de la Empresa, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Analizar y aprobar las políticas y planes de desarrollo general de la Empresa con fundamento en el plan de desarrollo económico y social del Municipio y el estatuto de ordenamiento fiscal de la ciudad;
2. Conceptuar sobre la contratación para la prestación de uno o todos los servicios públicos a su cargo;
3. Adoptar los Estatutos de la Empresa y daras su propio reglamento, así como hacer las reformas que estime convenientes;
4. Analizar y aprobar la estructura interna de la Empresa, la planta de personal y el manual de funciones y el reglamento interno de trabajo;
- ^{nº} 5. Aprobar el presupuesto de Ingresos y gastos de la Empresa y las modificaciones del mismo, de conformidad con las disposiciones vigentes;
6. Analizar y evaluar el desempeño de la Empresa con fundamento en informes emitidos por el Gerente, la auditoría externa y demás dependencias;
7. Dictar las políticas para el castigo de la cartera de dudoso o difícil recaudo, sin renunciar a las acciones legales a que hubiere lugar;
8. Analizar y aprobar el reglamento de los servicios que presta la Empresa y adoptar su sistema tarifario;
9. Autorizar la participación de la Empresa en otras sociedades que desarrollen actividades similares, conexas o complementarias con su objeto, cumpliendo las formalidades legales para este tipo de actos;
10. Delegar en el Gerente el ejercicio de algunas de sus funciones;
11. Aprobar o improbar, previo concepto de la auditoría, los estados financieros, determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Empresa.

12. Presentar al señor Alcalde Municipal la terna de candidatos para seleccionar y nombrar al gerente de la empresa.

13. Ejercer las demás funciones que por su naturaleza o por disposición legal le corresponda.

PARÁGRAFO: Los aspectos relacionados con la convocatoria, quórum, toma de decisiones, actas, etc. serán determinados por la Junta en el correspondiente reglamento.

ARTICULO 13.- La Junta directiva se reunirá ordinariamente dentro de los cinco primeros días de cada mes y extraordinariamente cuando el gerente lo solicite. Actuará como secretario el gerente de la empresa.

EL GERENTE

Administración y Representación Legal

Artículo 14.- La administración y representación legal de la Empresa estará a cargo del Gerente, quien será agente del Alcalde.

Del nombramiento del Gerente

Artículo 15.- El gerente será nombrado por el Alcalde Municipal de terna presentada por la Junta Directiva.

Calidades del Gerente

Artículo 16.- El Gerente deberá poseer la formación profesional y la experiencia directiva que garantice la gestión empresarial de la entidad.

PARÁGRAFO: La remuneración Total del Gerente, no podrá ser superior a la devengada por todo concepto por los Secretarios del Despacho del Alcalde.

Autonomía administrativa y gestión gerencial

Artículo 17.- A la Empresa le serán aplicables de manera especial los principios y reglas consagrados en el Artículo 27, numerales 3 y 3 de la Ley 142 de 1994, cuyo texto es el siguiente:

Funciones

Artículo 10 Las funciones principales del Gerente General son :

1. Dictar los actos, celebrar los contratos y ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa, todo de conformidad con las decisiones adoptadas por la Junta Directiva.
2. Presentar, para aprobación de la Junta Directiva el Plan General Estratégico de Expansión, el Plan de gestión y el proyecto de presupuesto y someterse a su consideración, las modificaciones de los mismos.
3. Presentar informes sobre su gestión a la Junta Directiva, cuando ésta lo exija y por lo menos una vez al año.
4. Presentar a la Junta Directiva los estados financieros de cada ejercicio previo concepto de la auditoría externa.
5. Proponer a la Junta Directiva las reformas que, en su concepto, demande la organización de la Empresa.
6. Dirigir los aspectos laborales de la Empresa. El Gerente sólo podrá negociar y suscribir convenciones colectivas, con sujeción estricta a los principios, criterios y decisiones que para dichos efectos señale el Concejo y la Junta Directiva de la Empresa.
7. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y conferirles las atribuciones necesarias en los términos y con las limitaciones legales y estatutarias.
8. Delegar con sujeción a las normas sobre la materia, las funciones de su competencia, manteniendo la vigilancia sobre los actos de los delegatarios, pudiendo reasumir, en cualquier momento, la función delegada.
9. - Dirigir la acción administrativa de la empresa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación eficiente y oportuna de los servicios públicos a su cargo.
10. - Nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia.
11. - Asistir y contestar las citaciones que le presente el Concejo Municipal para tratar asuntos exclusivamente de los servicios públicos a su cargo.
12. - Someter a consideración de la Junta Directiva en la reunión ordinaria del mes de octubre, los planes, programas y proyectos de la empresa y en el

mas de diciembre, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la empresa.

- 13.- Ordenar los gastos de inversión y de funcionamiento de la empresa siguiendo los lineamientos del presupuesto y del Plan Anual de caja.
- 14.- Solicitar autorización a la Junta Directiva para realizar cualquier endeudamiento.
- 15.- Velar por la correcta utilización de los fondos y por el mantenimiento y correcta utilización de los bienes y servicios de la empresa.
- 16.- Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en la reunión ordinaria del mes de febrero, el balance general de la empresa de cada ejercicio fiscal.
- 17.- Presentar a la Junta Directiva el proyecto de estatutos de la empresa o cualquier reforma a estos.
- 18.- Dirigir, coordinar y vigilar al personal de la empresa y velar por el cumplimiento de las funciones.
- 19.- Ejercer el poder disciplinario respecto a los empleados a su cargo.
- 20.- Expedir el manual de funciones y el reglamento interno de la empresa.
- 21.- Presentar mensualmente a la Junta Directiva informes de su gestión administrativa, solicitudes de traslados y adiciones presupuestales.
- 22.- Presentar a consideración de la Junta Directiva la estructura tarifaria conforme a los criterios definidos en el art. 87 de la ley 142 de 1994.
- 23.- Organizar la oficina de peticiones, quejas y recursos, de acuerdo al artículo 153 de la Ley 142 de 1994.
24. Las demás que la constitución, las leyes y los acuerdos del concejo municipal y de la junta directiva le asignen.

ARTICULO 19. Contabilidad. Es obligación de la empresa llevar contabilidad separada para cada uno de los servicios públicos que preste. Para el efecto se deberá implantar el sistema uniforme de contabilidad prescrito por la superintendencia de los servicios públicos domiciliarios.

CAPITULO III

Contabilidad y ejercicio empresarial

Ejercicio, balances o inventarios

Artículo 20.- Los contratos que celebre la Empresa se registrarán por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y sus reglamentos y las normas que los modifiquen o adicionen.

Régimen de actos

Artículo 21.- Los actos que la Empresa realice para el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales están sujetos a las reglas del derecho privado, según lo dispuesto en el Artículo 32 de la ley 142 de 1994. Aquellos que realice para el cumplimiento de las funciones administrativas que se le hayan confiado son actos administrativos sujetos al conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la Ley.

Clasificación y forma de vinculación del Personal

Artículo 22.- Las personas naturales vinculadas a la planta de personal de la Empresa se clasifican como empleados públicos y trabajadores oficiales. La vinculación y rólco de los servidores de la Empresa se regirá por la Ley.

PARÁGRAFO:

Incompatibilidades e inhabilidades Los miembros de la Junta Directiva y los servidores de la Empresa se sujetarán al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidos en la ley.

CAPITULO IV

Política tarifaria y de sueldos

Criterios para la fijación de Tarifas

Artículo 23.- El régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia. No existirá exoneración en el pago de los servicios que presta la Empresa para personas natural o jurídica alguna.

La determinación de las tarifas y la aplicación del régimen tarifario se hará con estricta sujeción a los principios establecidos en la Ley 142 de 1994 y las normas que la reglamenten, sustituyan o adicionen, y ajustándose a las pautas y fórmulas establecidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

De los subsidios

Artículo 24.- La Empresa, como entidad prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, podrá ejecutar y distribuir los subsidios que decreten en sus respectivos presupuestos la Nación, el departamento, el municipio, las entidades descentralizadas y que le transfieran dichas entidades, para efecto de lo dispuesto en el Artículo 258 de la Constitución Política y los Artículos 99 y 100 de la Ley 142 de 1994.

CAPITULO V Vigilancia y control

Régimen especial aplicable

Artículo 26.- Por su naturaleza y funciones como entidad prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado, la Empresa se regirá por la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes con su naturaleza y objetivos y las disposiciones que la sustituyan, modifiquen, adicionen o aclaren.

Vigilancia de su actuación

Artículo 26.- La vigilancia de la actuación de la Empresa, será ejercida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Artículo 27.- Control Fiscal

El control Fiscal de la gestión administrativa, financiera y de costos ambientales de la empresa, será ejercida por la Contraloría municipal o departamental.

Auditoría externa

Artículo 28.- La Empresa de Servicios Públicos de La Ciénega "EMISERPLA E.S.P." contará con una auditoría externa de gestión.

resultados. La selección y contratación de la persona natural o jurídica especializada colombiana que se encargará de la auditoría, se hará a través de concurso de méritos, en los términos de la ley 142 de 1994 y normas reglamentarias.

Control Interno

Artículo 29.- El Control Interno de La Empresa de Servicios Públicos de La Plata Huila "EMSERPLA E.S.P." se regirá a lo dispuesto por las leyes y normas que rigen la materia, en particular, por lo establecido en la Ley 87 de 1993 y la Ley 142 de 1994. El control interno será ejercido por la oficina que para tal fin funcione en el municipio.

CAPITULO VI

Toma de Posesión y liquidación de la Empresa

Toma de Posesión

Artículo 30.- La toma de posesión de la Empresa tendrá lugar por las causales que consagra el Artículo 69 de la ley 142 de 1994, previo concepto de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

En caso de liquidación los excedentes económicos pasarán al Municipio.

CAPITULO VII

Disposiciones Varías

Artículo 31.- La EMSEERPLA E.S.P. Deberá registrarse por todas las normas expedidas por el ministerio de desarrollo económico, la superintendencia de servicios públicos y la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico.

ARTICULO 32.- Todos los funcionarios de planta vinculados a la EMSEERPLA deben estar afiliados a un fondo de pensiones y cesantías, como también a una entidad de seguridad social o una E.P.S.

ARTICULO 33.- Autorízase al Alcalde Municipal para que realice los movimientos presupuestales necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO 34.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Honorable Concejo a los ocho (8) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Maria Elcy Cuadrado
MARIA NELCIA ANDRADE DE PUYO
Presidenta H. Concejo Municipal

Maria Elcy Bonilla Cueides
MARIA ELCY BONILLA CUEIDES
Secretaria H. Concejo Municipal

Acuerdo-031

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA PLATA HUILA

CERTIFICA QUE:

El presente acuerdo sufrió los debates correspondientes en fechas diferentes así:

23 de Noviembre de 1997

04 de Diciembre de 1997

Pasa al despacho de la Alcaldía Municipal para la sanción correspondiente.

La Plata Huila, 08 de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997)

Maria Elcy Bonilla Cubides
MARIA ELCY BONILLA CUBIDES
Secretaria II. Concejo Municipal

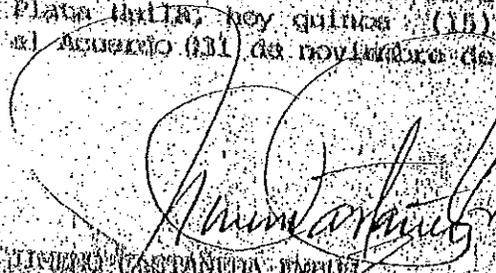
SECRETARIA II. CONCEJO MUNICIPAL

La Plata Huila

SECRETARIA ALCALDIA MUNICIPAL. La Plata, CCCP (12) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997). En la fecha y siendo las 16:00 horas, se recibió el presente acuerdo para su "SANCIÓN Y PROMULGACIÓN" por el Alcalde Municipal, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 136 de 1994, actual Código de Régimen Municipal.


DEYANIRA SÁNCHEZ CABRERA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL. En el despacho de la Alcaldía Municipal de La Plata HUILA, hoy quince (15) de diciembre de 1997, se "SANCIÓN" el Acuerdo (31) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997).


HUMBERTO SÁNCHEZ
Alcalde Municipal


DANIEL ANTÓN BERRANO PERDOMO
Secretario de Gobierno

CONSTANCIA DE FIJACION. La secretaria del despacho de la Alcaldía Municipal fija el presente Acuerdo por el término de diez (10) días hábiles, de acuerdo a lo ordenado por el art. 81 de la Ley 136 de 1994, hoy quince (15) de diciembre de 1997.


DEYANIRA SÁNCHEZ CABRERA
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACION. La secretaria de la Empresa de servicios Públicos de La Plata HUILA "EMSERPLA E.S.P.", hoy 21 de Marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998), siendo las 16 horas se desfija el presente Acuerdo de cartelera.


ANNELINE PUYO YASNO
Secretaria